

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.....	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL. . . .	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*Real orden relativa á la formacion de nóminas de los alcances que perciben los penados y corrigendas en concepto de ahorros.*

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 7 del actual se me comunica la Real orden que sigue:*

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con esta fecha de Real orden lo siguiente. Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de que la mayor parte de las nóminas que se redactan para el pago de los respectivos alcances que por el concepto de ahorros perciben los penados y corrigendas á extinguir sus condenas, vienen firmadas por un festigo á ruego, sin mas formalidades que atestigüen de la exactitud y verdad del pago; y deseando adquirir el mas completo convencimiento de que aquellos créditos se perciben por los verdaderos acreedores, ha venido en resolver, de conformidad con lo propuesto por V. I., que se restablezca en todo su vigor la Real orden de 6 de Noviembre de

1856 que sometía el pago de dichos alcances á los Gobernadores de las provincias y oficinas de Hacienda pública de las mismas con la modificacion introducida por la de 5 de Enero de 1857, que establece la delegacion de aquellas autoridades en el Alcalde ó persona de su confianza, con respecto á los presidios que no se hallan dentro de las Capitales de provincia; quedando por consiguiente sin efecto la Real orden de 25 de Noviembre de 1859, por la que se derogaron los artículos 14, 15, 16 y 17 de aquella Real disposicion que por la presente se restablece. De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. á los propios fines, advirtiendo que es la voluntad de S. M. que desde 1.º del próximo mes de Febrero empiece á regir esta reforma.»

*Lo que se publica en el Boletín oficial para los efectos correspondientes. Burgos 24 de Enero de 1864.*

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ GALLOSTRA.

*Real orden determinando las partidas que deben incluirse en los presupuestos de obras públicas del Estado, provinciales y municipales.*

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 7 de Diciembre se me comunica la Real orden siguiente:*

En vista del expediente instruido á fin de determinar las partidas que deben constituir los presupuestos de las obras públicas del Estado, provinciales

y municipales, dependientes de este Ministerio, y considerando que, anunciadas las subastas de dichas obras, sucede con frecuencia que no produce efecto la publicacion por falta de licitadores, consiendiendo muchas veces este retraimiento, en que formados los presupuestos con arreglo á la cubicacion exacta de las obras y fijándose rigurosamente los precios elementales de cada unidad, no se tienen en cuenta los gastos relativos á la administracion y á la direccion facultativa de los trabajos, ni los beneficios con que se debe retribuir la industria y el adelanto de capitales, la Reina (q. D. g.) oído el parecer de la Junta consultiva de Policia Urbana y Edificios públicos, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo se comprendan en dichos presupuestos, además del precio de los materiales, útiles efectos y gastos de ejecucion las partidas siguientes: por gastos imprevistos, se abonará el tres por ciento; por direccion y administracion el cinco; y por el beneficio industrial (comprendido el interés del capital adelantado,) el seis; en la inteligencia de que la denominacion de imprevistos no podrá aplicarse á los aumentos de obra producidos por el mayor número de unidades que respecto de las consignadas en el presupuesto resulten despues de hechas las construcciones; sinó que se referirá exclusivamente á los pequeños gastos no previstos en la composicion de

precios.—De orden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados en el cumplimiento de esta soberana resolucion, y fines consiguientes.

*Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para los efectos correspondientes. Burgos 24 de Enero de 1864.*

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ GALLOSTRA.

*Circular encargando la captura de Don Manuel Perez Vizcaino y D. José María Perez Vizcaino.*

En el Juzgado de primera instancia de Hacienda de Sevilla, se sigue causa criminal contra D. Manuel y D. José María Perez Vizcaino, por faltas cometidas en las operaciones de liquidacion y pago de derechos á los peritos tasadores de fincas desamortizadas en aquella provincia; é ignorándose su paradero, encargo á los Alcaldes, individuos de la Guardia civil y del cuerpo de vigilancia, que procuren averiguarle procediendo á su captura y remision con toda seguridad á mi disposicion. Burgos 24 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ GALLOSTRA.

*Señas de D. Manuel Perez Vizcaino.*

Edad cuarenta y tres años, natural de Villamanrique, vecino de Sevilla, hijo de Francisco y de Josefa Capdepon, casado, labrador, estatura regular, delgado, ojos chicos, color trigueño, barba poco poblada, pelo castaño y mano pequeña y delgada. Se ignoran las de D. José María Perez Vizcaino.



*Circular encargando la captura del soldado Domingo Lavin de Diego.*

Habiéndose fugado del hospital cívico militar de Santander el soldado Domingo Lavin de Diego, enfermo en dicho establecimiento y encausado como desertor, encargo á los Alcaldes, individuos de la Guardia civil y del cuerpo de vigilancia, que procuren averiguar su paradero, procediendo á su captura y remision con toda seguridad á mi disposicion. Burgos 25 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ GALLOSTRA.

*Señas de Domingo Lavin de Diego.*

Media filiacion del soldado Domingo Lavin de Diego, hijo de Juan y de Josefa Cobo, natural de San Roque de Riomiera, parroquia de id., Ayuntamiento de id., provincia de Santander, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, provincia de Santander, Capitanía general de Burgos, nació en 1.º de Junio de 1825, de oficio caminante, edad 39 años, 7 meses 15 dias. Su religion C. A. R. estado soltero, estatura 5 pies 1 pulgada 2 líneas. Sus señales: pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular barba poblada, boca regular, y color bueno.

*Circular encargando la captura de Dionisio Jeo y Juana Iglesias.*

Por circular de este Gobierno publicada en el Boletín oficial de esta provincia, n.º 10 del día 17 del corriente, se mandó proceder á la busca y captura de José Jeo Iglesias. Segun me participa el Juez de 1.ª instancia de Villadiego, en comunicacion de 22 del mismo, no es este el reclamado, sino sus padres Dionisio Jeo y Juana Iglesias, ambulantes, titereros y compositores de loza y paraguas. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes; individuos de la Guardia civil y del cuerpo de Vigilancia, que procuren averiguar su paradero, procediendo á su captura y remision con toda seguridad á disposicion del Juez de 1.ª instancia de Villadiego. Burgos 26 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSE GALLOSTRA.

D. Joaquin María Feijóo Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Mr. Lepardi, de nacion francesa, para que en el término de nueve dias manifieste el punto de su residencia, á fin de poder recibirle una declaracion referente á las lesiones que sufrió el nueve de Julio último en término de Quintanapalla, en ocasión que venia en un coche, y á la vez averiguar si se halla ó no completamente curado, por medio del oportuno reconocimiento facultativo; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Joaquin María Feijóo.—Por mandado de S. Sria. Tomás Gimenez.

D. Isaac Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

Por el presente, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la mitad de los bienes que en concepto de vinculados por el canónigo D. Andres del Pozo y María Madrigal, dejó el presbítero D. Esteban Madrigal, cura beneficiado que fué en la parroquia de la villa de Villalmanzo, y que falleció en veinte y cinco de Agosto último en la referida villa; para que en término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho en el juicio que sobre peticion de herencia ha incoado en este Juzgado D. Angel Garcia Madrigal, vecino de Torrecilla del Monte; pues así lo tengo mandado en providencia de este dia, en la inteligencia que de no hacerlo, se seguirá adelante en el citado juicio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á catorce de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Isaac Martínez.—Por su mandado, Modesto Revilla.

*Juzgado de primera Instancia del Burgo de Osma.*

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia averiguarán si desde el 31 de Diciembre de 1861 ha existido ó existe actualmente en sus respectivos pueblos, un jóven cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso afirmativo lo pondrán inmediatamente por medio de oficio,

en conocimiento del Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma, donde se sigue causa contra Santos Minguez y su esposa Prudencia Calvo, por presuntos parricidas.

*Señas.*

Domingo Minguez, natural de Quintanas de Gormaz, de edad de doce á trece años, vestido de anguarina á medio uso, chaqueta buena de paño pardo, chaleco de pana con ojete de seda verde á las orejas, calzones tambien buenos de paño pardo, medias negras y calzado de abarcas.

## Anuncios Oficiales.

DIRECCION GRAL. DE LOTERÍAS.

SECRETARÍA.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Emerenciana Bayo, hija de D. Salvador, Miliciano Nacional de la Villa de Rubielos, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1864.—José María Bremon.

*Vacante de Boticario de la villa de Santa Maria del Campo.*

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de la Vila de Santa María del Campo, cuya dotacion consiste en 500 reales por la asistencia á 30 familias pobres, pagados por el Ayuntamiento por trimestres, con el derecho de contratar por iguales con los trescientos vecinos restantes, regularmente acomodados, y sin perjuicio de poder contratar con dos pueblos próximos á dicha Villa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Burgos 21 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ GALLOSTRA.

*Vacante de Médico-Cirujano de la villa de Santa Maria del Campo.*

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de la Villa de Santa María del Campo, cuya dotacion consiste en dos mil reales anuales por la asistencia á treinta familias pobres, pagados por el Ayuntamiento por trimestres, con el derecho de contratarse por iguales con los trescientos vecinos restantes regularmente acomodados, y sin perjuicio de

poder contratar con dos pueblos próximos á dicha Villa. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Burgos 21 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ GALLOSTRA.

*Vacante de Cirujano de Pineda de la Sierra.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa, dotada con el sueldo anual de seis mil reales, treinta fanegas de centeno, que equivalen á mil rs. casa habitacion de valde, una carga de leña cada vecino, libre de contribucion excepto la del subsidio, y aprovechamiento vecinal. Los 6000 rs. que satisfarán los vecinos acomodados serán pagados al facultativo por trimestres vencidos ó meses, á su eleccion, y las 30 fanegas en San Miguel de Setiembre de cada un año; y tendrá obligacion de asistir gratuitamente á los enfermos pobres. Se dirigirán las solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Burgos Enero 19 de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ GALLOSTRA.

*Vacante de Secretaria de los pueblos de Villorejo, Villaseñorino y Villatur de Herreros.*

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Villorejo, dotada con el sueldo anual de 500 reales procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad, dentro de 30 dias contados desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia, de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, espedita por el Ministerio de Gracia y Justicia. Burgos 12 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSE GALLOSTRA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Villaseñorino, dotada con el sueldo anual de 1500 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presi-



dente de dicha municipalidad, dentro de 30 días contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Burgos 18 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

JOSÉ GALLOSTRA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Villanueva de Herberos, dotada con el sueldo anual de 500 reales procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad, dentro de 30 días contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855, y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Burgos 21 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

JOSÉ GALLOSTRA.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Careciendo de las circunstancias que se exigen por las disposiciones superiores vigentes, los sujetos que han solicitado el Estanco de los pueblos de Quintanilla Riopico, Gredilla de Sedano, La Piedra, Zumel, Olmos Alvos, Orbaneja Riopico, Calzada de Bareba, Terradillos de Sedano, Contreras, Quintanaentello, S. Cristobal del Monte, Villamayor del Rio, Cobos de la Molina, Mauzanedillo, Brazacorta, Nidaguila, Zamanzas, Moriana, S. Felices y el del Barrio de las Machorras; he acordado anunciar las vacantes nuevamente, para que las personas que se crean adornadas de los requisitos necesarios para optar á dichos destinos puedan dirigir sus solicitudes al Sr. Gobernador de esta provincia dentro del término de 8 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, debiendo acompañar á las mismas instancias copia de los documentos de sus servicios militares, y las certificaciones de buena conducta y de tener recursos para el pago de los efectos estancados, espedidas por los respectivos Alcaldes del pueblo en donde residan los solicitantes, advirtiéndole que no se dará curso á ninguna instancia que carezca de dichos requisitos. Burgos 23 de Enero de 1864.—J. Miguel Montoro.

#### Administracion principal de Correos de Burgos.

Debiendo salir el dia 4 de Febrero próximo del Puerto de Cadiz para el de Santa Isabel de Fernando Póo la Goleta de helice «Consuelo,» conduciendo la correspondencia pública, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los interesados puedan utilizar esta expedicion extraordinaria para aquellas posesiones españolas; debiendo advertirse que la correspondencia para los mismos ha de hallarse en los buzones de esta Capital y su Provincia para el dia 30 del presente mes.

Burgos 25 de Enero de 1864.—Francisco de Ceballos.

#### Alcaldia constitucional de Fuentesen.

Debiendo ser rectificado el amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito para el año económico de 1864 á 1865; se hace saber á los que hayan tenido movimiento en aquella por traslación de dominio de compras ú otro motivo legal, presenten sus relaciones prevenidas por la ley, en el término de quince dias desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, y de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Fuentesen 22 de Enero de 1864.—El Alcalde, Lino Martinez.

#### Junta Pericial del distrito municipal de Hontangas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno á rectificar el amillaramiento de la riqueza territorial del mismo, que ha de servir de base para repartir el cupo de la contribucion que por dicho concepto le corresponda para el año económico de 1864 á 1865; se hace preciso que todos los contribuyentes en él que hayan tenido movimiento en sus fincas, ya haya sido por compra, venta ó adjudicacion, presenten sus relaciones en la Secretaría de esta Junta en el término improrrogable de un mes á contar desde el dia en que este anuncio tenga cabida en el Boletín oficial de la provincia; exhibiendo los títulos de pertenencia registrados en el de la propiedad del partido; sin cuyo requisito, y no haciéndolo en el término señalado, la referida Junta procederá á sus trabajos y no oirá reclamacion alguna que no haya sido interpuesta en tiempo hábil.

Hontangas 22 de Enero de 1864.—El Presidente, Mariano Guijarro Bajo. El Secretario, Joaquin Ramirez.

#### INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Comandancia exenta del distrito de Burgos.

#### ANUNCIO.

Hallándose vacante el empleo de Maestro mayor de segunda clase de for-

tificacion y edificios militares de la Isla de Puerto Rico, dotada con el sueldo anual de ochocientos setenta y cinco pesos; y cumpliendo con lo prevenido por el Excmo. Sr. Ingeniero general en 21 del actual, se anuncia una convocatoria á la citada vacante, que se proveerá desde luego en quien concurren los conocimientos que por reglamento se requieren y se espresan á continuacion.

Aritmética, Geometría, teórica y práctica, nociones de Algebra y de secciones cónicas y particularmente la traza de estas; mecánica en sus aplicaciones á las construcciones; Arquitectura y práctica en construcciones; cuyos conocimientos han de acreditar los pretendientes en exámen que por oficiales del cuerpo de Ingenieros ha de celebrarse en Burgos en esta misma Comandancia exenta el dia 19 de Febrero próximo venidero. Los sujetos que quieran optar á la referida plaza se presentarán en la Secretaría de esta Comandancia exenta, sita en el Huerto del Rey núm. 10, antiguo cuartel de milicias provinciales el dia 18 del mes espresado lo mas tarde, y previamente cada uno ha de remitir á la misma Secretaría su instancia al Excmo. Sr. Ingeniero general en solicitud de la mencionada plaza de Maestro mayor, acompañando un proyecto de edificio de su invencion con los planos, perfiles y vistas correspondientes en escala de un metro por cada 200; el presupuesto detallado de su costo en el sitio de donde haya sido imaginado, y el método que debe seguirse en su construccion, con mas un certificado de práctica, en que conste haber asistido á alguna obra bajo la Direccion de un Ingeniero ó de un Arquitecto aprobado.

Los deberes del que sea agraciado consisten en tener la debida subordinacion á todos los oficiales del cuerpo de Ingenieros, á quienes obedecerá en los asuntos del servicio, observando especialmente cuanto le prevengan el Comandante ó Ingeniero del detalle del punto de su habitual residencia; asistiendo los dias de trabajo á las obras que por el cuerpo se ejecuten. Puede encargarse de obras civiles con el permiso del Comandante de Ingenieros.

Las ventajas afectas á este destino son el ascender de Maestro mayor de segunda clase á la de primera por antigüedad rigurosa, pudiendo renunciar si le conviene, y continuar en el destino que tenga, sin que pueda hacer reclamacion ulterior: tener derecho á pensiones de retiro con arreglo á su sueldo y años de servicio: dejar á su viuda y huérfanos la opcion á los beneficios del monte pío militar con arreglo á las bases establecidas para el cuerpo administrativo del Ejército; tener fuero y uso de uniforme militar.

Lo que se hace saber por medio de este Boletín oficial para conocimiento de cuantos se consideren en el caso de solicitar dicha plaza.

Burgos 24 de Enero de 1864.—El Coronel Comandante exento, de Yarza.

#### Anuncios Particulares.

Agencia universal de Negocios de Colegio de Madrid, Calle de Atocha, n.º 109, entresuelo.

Madrid 1.º de Enero de 1864.

Muy señor mio: Muchos años llevo de residencia en esta Corte empleado en el Ministerio de la Gobernacion: habiendo ascendido á Visitador general de establecimientos penales, he quedado cesante por reforma hecha entre los funcionarios de mi clase segun Real orden de 15 de Octubre próximo pasado.

Sin compromisos políticos, y sin las odiosidades que suelen engendrar, perjudiciales á veces en el curso de los asuntos, me ocupo en la gestion de negocios de particulares y de corporaciones, utilizando en su beneficio los conocimientos y experiencia que he adquirido para su buen desempeño, y las relaciones que mi comportamiento me ha proporcionado en todos los Ministerios, Oficinas generales del Estado y sus dependencias.

Con objeto de que las personas, que estimen honrarme con su confianza, tengan las precisas garantías de que serán servidas con probidad, actividad é inteligencia, me he inscrito en el Colegio de agentes de negocios de esta Corte, en el que nadie es admitido sin justificar, que además de otros requisitos reúne los expresados, porque el Colegio contrae la responsabilidad de que sus individuos los acrediten en los asuntos que se les cometan.

Los agentes del Colegio no se ocupan solo en servir á las personas que por hallarse ausentes de esta Corte no pueden por sí gestionar sus negocios, sino que entienden en todos los que los mismos vecinos de Madrid les encargan, porque tienen mas conocimientos para facilitar su despacho.

El Colegio tiene tambien establecidos en aranceles aprobados los honorarios de los agentes que pertenecen á él, y en la exaccion de los que me correspondan me sujetaré enteramente á ellos, cuya formalidad inspirará franqueza y confianza á los interesados.

En este sentido tengo el honor de ofrecer á V. mis servicios en los asuntos que le ocurran, así como á sus amigos, y personas que conozca, seguros de que durante su gestion notarán estas tres circunstancias: 1.ª Actividad, cuanto sea necesaria y humanamente posible hasta dejarlos terminados: 2.ª Sumo interés para lograr el buen éxito de los mismos, aprovechando todos los medios útiles para probar la Justicia, y recomendaciones de influencia, cuando sea necesario obtener gracia: 3.ª Frecuencia en dar parte á los interesados del estado de su negocios, de tal modo que no se han de ver precisados á recordarlos.

Ruego á V. se sirva recomendarme á sus conocidos y amigos, en la seguridad de que mis trabajos en los asuntos que me confieran les dejarán muy satisfechos, en cuya recompensa puede orde-



nar lo que guste á afectísimo S. S. Q. B. S. M.

JOSÉ VELA LOPEZ.

Erigido el Colegio de agentes de negocios de Madrid y oprobadas sus ordenanzas por Real decreto de 12 de Abril de 1847, y dados á conocer sus individuos á todos los Tribunales, Jueces, autoridades, oficinas generales y sus dependencias, establecimientos públicos, corporaciones y particulares, para que les guarden las consideraciones debidas á su profesion y clase, estoy autorizado, como lo expresa mi título, para gestionar en los pleitos y causas criminales en favor de mis poderdantes, para ocuparme en toda clase de asuntos, sirviendo á los que pretenden empleos, á los que tienen otras instancias en los Ministerios, Direcciones generales militares y civiles, y en todas las dependencias del Gobierno y de particulares, para administrar fincas, percibir y pagar rentas y censos, entender en asuntos de interés en los efectos públicos, y en cuantas comisiones se me confien de mucha ó de poca importancia.

En general la agencia se extiende á todos los asuntos de España y Ultramar que los particulares y corporaciones tengan, ó envíen á esta Corte para su resolucion, los cuales se gestionarán, haciendo todo cuanto los interesados harian por si mismos, si estuviesen presentes.

La siguiente reseña da á conocer los que más ordinariamente ocurren.

Expedientes que pasan á informe del Consejo de Estado, ó de sus diferentes secciones.

Pleitos que al mismo correspondan en la via contenciosa.

Causas civiles y criminales en todos los tribunales Supremos, Audiencia y Juzgados de Madrid.

Cruces, títulos de Castilla, y gracias al sacar: saca de los títulos, y cuanto sea propio de estos expedientes.

Asuntos del clero Catedral, Colegial y Beneficial, Curas párrocos, Regulares exclaustrados, cofradías y asociaciones piadosas: reparacion de templos y edificios religiosos. Personal de Magistrados, Jueces y Promotores, Procuradores y subalternos de los Tribunales y Juzgados. Indultos.

En el ministerio de Hacienda los asuntos correspondientes á las Direcciones del Tesoro, Contabilidad, Contribuciones, Consumos, Estancadas, Aduanas, Loterías y Cajo general de Depósitos.

En la Direccion de la Deuda, liquidacion de créditos por atrasos del personal, ó del material, liquidacion de láminas, y todo cuanto se refiere á créditos contra el Estado.

En la Direccion de derechos y propiedades del Estado, además de los expedientes de arriendos, ventas, censos, reversiones de fincas, etc., la asistencia á las subastas en esta Corte en representacion de las personas que deseen tomar parte en ellas.

En el ministerio de la Gobernacion, entre otros asuntos los de quintas, vigi-

lancia, recursos de menores para contraer matrimonio, bienes de Propios y del comun, baldíos, pósitos, y cuanto concierne á Ayuntamientos, Diputaciones, y Consejos Provinciales, Juntas de beneficencia y sus establecimientos, Sanidad y Correos.

En el de Fomento: montes, agricultura, industria, comercio, minas, universidades, academias, enseñanzas superiores y profesionales, facultades, primera y segunda enseñanza, y saca de los títulos de todas las carreras: carreteras, ferro-carriles y cuanto concierne á ellos, como son los estudios, subastas, concesion, subvenciones, explotacion, etc.: puertos, faros y aprovechamiento de aguas.

En todos los Ministerios y Direcciones cuanto corresponda al personal de los empleados, ó de los que aspiren á serlo.

#### IMPRESA DE CARIÑENA.

calle de Lain Calvo, Pasage de la Flora.

En este establecimiento se hallan de venta los estados de muertos, nacidos y casados, ó sea del movimiento de poblacion, en un todo conformes á los que se espenden en la Imprenta de la Diputacion provincial.

Igualmente se halla un buen surtido de los libros de administracion municipal y de pósitos y los estados á que se refiere el Boletin oficial de 8 de Setiembre.

Cuentas municipales de Alcaldes, depositarios y de contribuciones, y todos los demás impresos que las acompañan. Estados de juicios de conciliacion y verbales y cuanto tenga referencia con los Ayuntamientos, Jueces de Paz, etc.

#### IMPRESA DE SANTAMARÍA.

Plaza de la Libertad, casas de la Salguera.

En este establecimiento se hallan de venta los artículos siguientes:

Liquidaciones del presupuesto de ingresos y gastos con sus certificaciones, modelos números 20, 21, 22 y 23, libros de intervencion de los fondos municipales, id. coprador de comunicaciones, id. de providencias gubernativas, estados de movimiento de poblacion segun lo prevenido por la comision de Estadística á un real la docena, id. sanitarios, de muertos, nacidos y vacunados, id. de capturas y todos los que contiene el Boletin oficial de 8 de Setiembre próximo pasado. Modelos de cuentas municipales, id. de pósitos, amillaramientos, relacion de riqueza y todo cuanto tenga relacion con los municipios. (1=4)

Se vende una Notaria de propiedad particular en la Villa de Torrelavega,

única de esta clase en el partido de la misma. Acerca de las condiciones de la enagenacion y demás del caso, dará razon D. Celestino Lopez en esta Ciudad, calle de Cantarranas, 11 et.º 3.º n.º 5.

En la libreria y almacen de papel de D. Isidro Herce Garcia, plazuela de la Paloma (antigua del Arzobispo núm. 19, casas nuevas del Sr. Arnaiz, se hallan de venta los libros siguientes.

Libros en blanco, perfectamente rayados para el Comercio, diarios, mayores, copiadores, borradores y demás clases que se deseen, forrados en media pasta á precios arreglados.

Calendario piadoso, recopilado por el Dr. D. Miguel Martinez Sanz; un tomo en 8.º mayor, de más de 150 páginas, elegante impresion, 4 rs.

Idem de la elegancia española con el retrato de S. M. y otros personajes, á 3 rs. en rústica.

Calendario Religioso, Agrícola, Médico y Astronómico, con esplicacion de los Evangelios de los Domingos, Estadística católica, tarifa de Correos, servicios telegráficos, tabla de reduccion de monedas, algunas respuestas breves á los incrédulos por el Abate Segur, la Biografia de Ntro. Smo. Padre Pio IX y otras curiosidades no conocidas en los tratados de Historia Natural, publicado por los Redactores de las Leyendas Populares, y con licencia de la autoridad Eclesiástica; un tomo en 8.º al infimo precio de un real y medio.

El Cielo en 1864 ó Calendario de Joaquin Yagüe, conocido por el Zaragozano, á 6 cuartos.

Calendario Religioso, Histórico é instructivo con un tratado de huertas y arboles, al infimo precio de 4 cuartos.

Calendario de Castilla la Vieja, á 3 cuartos.

Verdadera baratura. 100 cartas, papel corte dorado superior, 100 sobres para las mismas, una barra de lacre, 12 plumas de acero, un porta-plumas, un lapicero, una pastilla jabon de olor, una id. de cola de boca, una de goma para borrar, un frasco de tinta, una caja de polvos salvadera, otra id. de obleas: todo en una bonita caja, á 15 rs.—Se regala una fosforera y un par de gemelos.

Anuario de primera enseñanza, Periódico mensual publicado por D. Carlos Yeves, Director de Escuela Normal.—Se suscribe en esta libreria, por un año 15 rs., 7 y medio rs. por seis meses: en la misma se reparten gratis los pros-

pectos, donde se dan mas detalles de los beneficios que gozan los suscritores.

(2—6)

El dia 21 del próximo Febrero de diez á doce de su mañana se rematarán en subasta privada los aprovechamientos por cuatro años de Yerbas, Pastos, Labores y Bellotas de las dehesas denominadas Encomienda del Acehuche, y Arenalejo, en la provincia de Cáceres, propias del Excmo. S. Marqués de Miraflores. Los licitadores se servirán acudir en dicho dia á la casa Palacio de la referida Encomienda, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Acehuche y Enero 12 de 1864.—El Administrador, Celestino Perez.

La persona que quisiere tomar en arriendo para beneficiar las leñas de encina baja ó carrasco, y reducir las á carbon y corteza, de la corta n.º 2 del monte de Ventosilla, que radica en el término de Gumiel del Mercado partido judicial de Aranda de Duero, puede personarse con D. Pedro Garcia vecino de la citada villa de Aranda y Administrador de aquella posesion, el cual manifestará las condiciones y precio bajo las cuales puede verificarse la espresada corta; advirtiéndole, que solo se admiten proposiciones hasta el 29 de Febrero próximo. Ventosilla Enero 19 de 1864.—Pedro Garcia.

(2—3)

#### VENTA DE CHOPOS LOMBARDOS.

El que desee comprar hermosos plantones de cuatro á cinco años de chopos lombardos á cuatro reales cada uno, puede dirigirse á D. Juan Velez, que vive Plaza Mayor, esquina á la de Cantarranas, tienda de chocolate.

(2—5)

En esta ciudad, calle de la Puebla, número 21, 1.º habitacion, se venden velas de sebo de todos números libra, á sesenta y dos reales arroba. (8—8)